

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: DE-DO-02
	POLITICA DE PREVENCIÓN DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión: 3 Fecha: 07/02/2023

La empresa ha decidido establecer una política sobre el NO consumo de Alcohol, Tabaquismo y Sustancias Psicoactivas, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de las personas que forman su equipo humano. Fomentar estilos de vida saludable para que el personal mantenga una buena calidad de vida, permitirá un adecuado desempeño y sin duda redundará, en una mejora continua de la competitividad de la empresa, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

La empresa es consciente de que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los funcionarios, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general.

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones y vehículos, está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones.

La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, de forma aleatoria, cuando existan razones para sospechar su potencial consumo, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido, así como también durante los desplazamientos hacia los centros de trabajo.

La política de **NO ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** deberá ser conocida por todo el personal y los lineamientos establecidos **serán de obligatorio cumplimiento.**



Gonzalo López Pinto
Representante Legal